

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

INFORME DE INTERVENCIÓN "Cuenta 2013"

De acuerdo con lo ordenado por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas en orden a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2.013 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la funcionario que suscribe, a través de los datos obrantes en el sistema contable informático de este Ayuntamiento, ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2.013, en relación con la cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación y procedimiento.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

Local.

— Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Quien suscribe tomó posesión del cargo como Interventora en nombramiento provisional el 10 de noviembre de 2.016, cesando el 31 de marzo de 2.017, y asumiendo nuevamente el puesto en régimen de acumulación desde el 28 de abril de 2.017. Por tanto, esta Intervención no ha participado en la gestión presupuestaria del ejercicio 2.013, ni en el cierre de la contabilidad de dicho ejercicio, al estar aprobada la liquidación con fecha 23 de mayo de 2.014 mediante Resolución nº 14/0631. Estando pendiente de finalizar la formación de la Cuenta General del ejercicio 2.013 a la fecha de toma de posesión, se procede a la elaboración formal del expediente de la misma pero sin realizar ningún tipo de operación de ajuste en contabilidad, remitiéndose a la documentación contable en cuanto a su contenido, forma de elaboración, aplicación del presupuesto, control interno y cualquier otra documentación existente que se hubiera elaborado durante el ejercicio 2.013, no correspondiendo el ejercicio, a posteriori, de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria en los términos prevenidos en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pues ello debe realizarse en cada uno de los expedientes de naturaleza económica de gasto e ingreso que deben haber sido incoados al efecto durante dicho período y cualquier otro que la legislación exigiera la emisión del correspondiente informe de Intervención. La insuficiencia e inadecuación de los

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)


medios personales y técnicos existentes en la Intervención General y la Tesorería Municipal, la acumulación de tareas, entre las que se encuentran las obligaciones de suministro de información periódica al MINHAP fruto de la LO 2/2012, explican, el retraso producido en la confección de la Cuenta General. Por todo ello, dada la fecha de incorporación de quien suscribe y estando en régimen de acumulación de puestos, no se ha podido culminar hasta el momento el presente expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y la fecha de elaboración de la Cuenta General, no se dispone de información suficientemente detallada y desagregada que permita un análisis en profundidad y la determinación de los ajustes o correcciones necesarias; además de tener la contabilidad de los ejercicios posteriores también cerrada contablemente. Por tanto, se elabora el presente Informe con un carácter formal para su incorporación al expediente de la Cuenta General, y de transcripción de información comprobada pero sin que suponga la asunción de las actuaciones de cierre practicadas.

TERCERO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

CUARTO. La formación, aprobación y rendición de la Cuenta General se deberá ajustar a los siguientes plazos de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 23 de la misma norma:

1) Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

2) La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3) La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

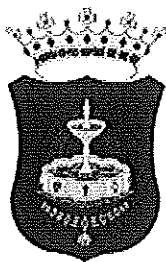
4) Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5) Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas y a los Órganos de Control Externo de la Comunidad Autónoma la Cuenta General debidamente aprobada antes del día 15 de octubre de cada año.

QUINTO. La Cuenta General viene a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas y constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control y por tanto un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo.

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

SEXTO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

La Cuenta General del ejercicio económico 2.013 está integrada por la del propio Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo " Centro Municipal de Formación Integral".


SÉPTIMO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

A tal efecto, no consta ningún acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pilas, ni tampoco en las Bases de Ejecución del Presupuesto se especifica norma al respecto sobre información o estados a incorporar a la Cuenta General.

OCTAVO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Esta documentación podrá ser presentada en soporte informático tal y como establecen la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición y la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

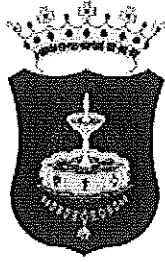
NOVENO. Observaciones a la Cuenta General 2.013.

La funcionaria que suscribe, ha procedido a finalizar la elaboración del expediente administrativo de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.013 según los datos obrantes en el sistema informático contable de este Ayuntamiento.

BALANCE DE SITUACION

1º) El Balance del ejercicio se ha elaborado siguiendo los modelos establecidos en la Cuarta Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, por lo que se da cumplimiento a la Regla 98 de dicha instrucción.

2º) El Ayuntamiento no dispone de un inventario detallado y valorado de los bienes que componen el Inmovilizado material, conciliado con los saldos contables.

3º) Sería recomendable que el Ayuntamiento acometiera una revisión en profundidad que concluyera con una delimitación más acorde de su activo inmovilizado y que estableciera los vínculos oportunos con el inventario municipal. Advertir que el artículo 86 del TRRL obliga a las Entidades Locales a realizar Inventario de todos sus bienes y derechos. Y asimismo la regla 16 de la ICAL establece también dicha obligación, incluso cuando no exista coordinación entre el Inventario General y la Contabilidad, de tal forma que la entidad deberá contar con un inventario específico de carácter contable para detallar individualmente el inmovilizado.

4º) De forma específica tampoco consta el registro detallado ni la constitución de un inventario específico del Patrimonio Municipal del Suelo. Inventario y registro cuya existencia viene impuesta por los artículo 57 a 69 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como por los artículo 69 a 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º) Como se especifica en la Memoria, cabe hacer mención a que la cuenta de Balance acreedora 171 de deudas a largo plazo contraídas con terceros, aparece con un saldo deudor o negativo al igual que ocurría en ejercicios anteriores, y ello debido, según se recoge en informe de Intervención de la Cuenta General de 2.011, a que se han contabilizado erróneamente préstamos con entidades de crédito en esta cuenta en vez de en la cuenta 170, que minoraría aún más el saldo de la misma, y que quien suscribe reseñó en Informe de Intervención de la Cuenta General de 2.011 y en el presente, con el objeto de exponer la situación contable pues no se ha procedido a realizar ningún ajuste contable. Por otro lado, la cuenta

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

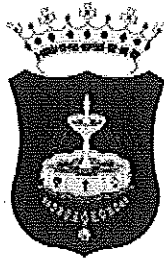
521 de Deudas a corto plazo, aparece con saldo deudor o negativo debido, según informe de Intervención de la Cuenta General de 2.011, a la contabilización errónea de dos retenciones por liquidaciones negativas de 2008 y 2009 en las entregas a cuentas de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2011. De igual forma que la cuenta 171, esta Intervención expuso la explicación en Informe de Intervención de la Cuenta General de 2.012 y en el presente. Dado que no se ha procedido a realizar ningún ajuste para la corrección de dichos saldos, se refleja su situación contable.

6º) El importe de la cuenta 170 no varía respecto al ejercicio anterior, manteniéndose pues en la cantidad de 7.945.797,84 Euros, debido al período de carencia de amortización procedente de los préstamos formalizados con el RDL 4/2012.

7º) La dotación de provisión en el apartado II Deudores del Activo Circulante, presenta un importe de 3.506.184,62 euros, por lo que en la variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables aparece una aumento con respecto al ejercicio anterior de 584.698,28 euros, que recoge el criterio de contabilización del dudoso cobro resultante del Plan de Ajuste aprobado con objeto del Real Decreto-Ley 4/2012.

8º) En el apartado III Acreedores, la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto", se comprueba que ha registrado una anotación directa en su haber por importe de 1.235.287,09 y cancelando el importe existiendo anteriormente de 1.271.667,42, dando registro con ello, según informe de Intervención de la Liquidación del ejercicio 2.013 a todo lo gastado pendiente de aplicar a presupuesto esté o no pagado. Dentro de ello, el importe de la 413 que se encuentra registrado en pagos pendientes de aplicación asciende a 1.234.905,48 Euros.

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

9º) El importe de los cobros que han quedado como pendientes de aplicar a 31 de diciembre asciende a 1.682.814,67 Euros, correspondiendo la mayor parte, 770.489,03 Euros a ingresos procedentes de anticipos reintegrables percibidos de la Diputación Provincial de Sevilla, que se han ido cancelando por la contabilidad no presupuestaria, aunque el registro adecuado habría sido mediante ingresos y gastos presupuestarios.

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.

En la cuenta de Resultado económico-Patrimonial aparece, como transferencia y subvenciones de capital en los ingresos la aportación de capital al Consorcio de Transporte de 2.012 por importe de 52,00 euros, la misma cantidad que en el ejercicio anterior.

De forma correlativa al importante incremento de la cuenta 413 en el Balance, se produce también un importante aumento debido al registro de los acreedores no presupuestarios, con independencia del aumento derivado de los mayores gastos reconocidos en el presupuesto.

Según se refleja en la Memoria, la cuenta 678 de gastos extraordinarios recoge un importe que no es correcto y que debería reflejarse en transferencias y subvenciones corrientes al tratarse de subvención concedida a un deportista por el Ayuntamiento de Pilas; imputación errónea que se repite año tras año.

La cuenta del resultado económico patrimonial presenta un resultado positivo en el ejercicio 2.013 de 2.106.408,19 euros, muy diferente del resultado negativo de 2.514.198,60 euros del ejercicio anterior.

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se remite esta intervención a la documentación de la liquidación del presupuesto de 2.013, que presenta un resultado positivo del ejercicio por importe

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

de 612.209,99 euros y un remanente de tesorería para gastos generales de -3.544.922,91 euros.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No se aplican criterios de valoración para el Inmovilizado Inmaterial ni Material, ya que no existe un Inventario de Bienes actualizado, y por tanto tampoco se aplican las correspondientes amortizaciones a los mismos, resultando por tanto su valoración contable irreal, hasta tanto no se corrija esta circunstancia.

Los criterios de valoración de los nuevos inmovilizados son exclusivamente los de coste de adquisición por lo bienes adquiridos. Las construcciones en curso, están valoradas al coste de las obligaciones reconocidas hasta 31 de diciembre.

La Tesorería Municipal ha facilitado para la formación de dicha Cuenta General, la siguiente documentación:

- Acta de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. No obstante, debe ponerse de manifiesto que en algunos casos la denominación contable del banco no coincide con la denominación o razón social reflejada en el certificado bancario; esta situación se produce en los bancos cuyo números contables son: 208 y 213.

Por otro lado, solo se presentan certificado original de la entidad bancaria en los bancos con número contable 208, 210, 206, 213, 217, 220, 222 y 225, en el reseto los saldos se acreditan con fotocopia del certificado bancario. A la fecha de formación de esta Cuenta General ya no resulta posible subsanar tal situación por lo que se procede a ponerla de manifiesto.

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

- No se ha acompañado Estado Conciliatorio que explique diferencias entre los saldos contables y los ordinales bancarios, por no haberse presentado diferencias.

CONCLUSIÓN. De acuerdo con todo lo anterior, y dado que como se ha explicado anteriormente, esta intervención toma posesión del cargo con fecha 10 de noviembre de 2.016 hasta el 15 de marzo de 2.017, y posteriormente el 28 de abril de 2.017 en régimen de acumulación, sin estar formadas y aprobadas las cuentas generales de los ejercicios 2.010 a 2.015, no se ha procedido a analizar saldos contables algunos sino a la formación de la Cuenta General del ejercicio 2.013 en el presente expediente, con las limitaciones y salvedades apuntadas, emitiéndose informe a los efectos previstos por el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, en diez páginas numeradas, incluyendo la presente, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho y de la decisión que adopte el órgano competente una vez informado.

En Pilas, a la fecha abajo indicada

La Interventora

Fdo.: Marta Bausá Crespo.

Código Seguro De Verificación:	Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Bausá Crespo	Firmado	28/09/2017 23:31:06
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Htbgy3YUGxw06mo+XkJh1A==		

